Auto. 513

630013110003-1997-04922-99

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de mayo del dos mil veintidós

Solicita quien fuera designada como curadora de la persona sobre quien recae medida de interdicción judicial, que el despacho indique la directriz para llevar a cabo la Valoración de Apoyos o si es viable hacerla a través de profesional en psicología capacitada en el tema.

El despacho, aplicando de manera analógica el artículo 227 del Código General del Proceso en el presente asunto y ante la imposibilidad del despacho de indicarle directrices para la realización de la prueba de valoración, se tiene tal manifestación como una anunciación de la prueba para ser aportada directamente por la parte.

Así entonces, se le concede el término de veinte (20) días hábiles para que aporte la valoración con apego a los lineamientos del Decreto 487 del abril 2022; a través de una entidad privada o pública, respecto de éstas últimas se solicitará información al ente territorial para que suministre información de las mismas.

De otra arista, se ordena oficiar al Municipio de Armenia para que informe a este estrado judicial, en el término de tres (3) días, el nombre y la ubicación de las entidades públicas que prestan el servicio de valoración

de apoyos de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019. Líbrese la comunicación de manera inmediata.

El término para la presentación de la valoración empezará a correr a partir de la notificación del presente auto por estado.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a30720925bf5595ec4c21629880f0de8bf75d13a21e141d6afe86efb44260377
Documento generado en 26/05/2022 11:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica